



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

“Nuevos paradigmas del trabajo informal: caso los migrantes venezolanos
frente a los derechos laborales en el sector empresarial de Riobamba”

Trabajo de Titulación para optar al título de Abogado de los Tribunales y
Juzgados de la República del Ecuador

Autor:

Rea Estrada, Pedro Vicente

Tutor:

Dr. Fernando Patricio Peñafiel Rodríguez

Riobamba, Ecuador.2022

DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, Pedro Vicente Rea Estrada, con cédula de ciudadanía 060369784-8, autor del trabajo de investigación titulado: **"Nuevos paradigmas del trabajo informal: caso los migrantes venezolanos frente a los derechos laborales en el sector empresarial de Riobamba"**, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba noviembre de 2022



Pedro Vicente Rea Estrada

0603697848

DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DE TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Tutor y Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación **“Nuevos paradigmas del trabajo informal: caso los migrantes venezolanos frente a los derechos laborales en el sector empresarial de Riobamba”**, presentado por Pedro Vicente Rea Estrada, con cédula de identidad número 060369784-8, certificamos que recomendamos la **APROBACIÓN** de este con fines de titulación. Previamente se ha asesorado durante el desarrollo, revisado y evaluado el trabajo de investigación escrito y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba a la fecha de presentación.

Dr. Wilson Rojas
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO



Dra. Lorena Coba Quintana
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Dr. Hugo Hidalgo Morales
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Dr. Fernando Peñafiel Rodríguez
TUTOR



DEDICATORIA

Este proyecto de investigación lo dedico a Dios a mi padre por ser ejemplo de constancia y dedicación, a mi madre por ser mi fortaleza e inspiración diaria a mis hermanas y hermano, sobrinos (as) a todas las personas que me abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos; les dedico este logro que con el apoyo de ustedes lo llegamos a conseguir.

Pedro Vicente Rea Estrada

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Virgen María Natividad del Guayco por bendecirme, guiarme y ser mi ancla durante el proceso de formación profesional y obtener uno de mis sueños que tanto lo anhelaba.

A mis padres por ser ejemplo perfecto de esfuerzo y sacrificio, por preocuparse que cada momento de mi vida sea perfecto y haberme direccionado a esta hermosa Carrera de Derecho e inculcado con valores éticos y morales.

Agradezco a los docentes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo por compartir sus conocimientos a lo largo de mi formación profesional y de manera especial al doctor Fernando Peñafiel tutor de mi proyecto de investigación quien me ha guiado mis ideas en el desarrollo de la tesis con su capacidad profesional.

Pedro Vicente Rea Estrada

ÍNDICE

DERECHOS DE AUTORÍA	
DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DE TRIBUNAL	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE DE TABLAS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
CAPITULO I. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. Problema	13
1.2. Justificación	16
1.3. Objetivos	17
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	18
2.1. Estado del arte.....	18
2.2. Aspectos teóricos	19
UNIDAD I LA MIGRACIÓN.....	19
2.2.1.1 Antecedentes históricos sobre la migración	19
2.2.1.2 Las causas de la migración.....	21
2.2.1.3 La migración de venezolanos al Ecuador.....	24
UNIDAD II DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES	
MIGRANTES.....	26
2.2.2.1 Principios constitucionales aplicables para trabajadores migrantes	26
2.2.2.2 Derechos laborales de los migrantes en la Ley de Movilidad Humana...	29
UNIDAD III EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJADORES VENEZOLANOS ..	31
2.2.3.1 El trabajo de las personas extranjeras	31
2.2.3.2 Conceptualización y tipos de explotación laboral	32
2.2.3.3 Análisis de la explotación laboral a migrantes venezolanos en la ciudad de	
Riobamba	33
2.3. Hipótesis	36
CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO.....	37
3.1. Unidad de análisis	37
3.2. Métodos.....	37

3.3. Enfoque de investigación.....	37
3.4. Tipo de investigación.....	38
3.5. Diseño de investigación.....	38
3.6. Población de estudio.....	38
3.7. Tamaño de muestra.....	38
3.8. Técnicas de recolección de datos.....	39
3.9. Técnicas de análisis e interpretación de la información.....	39
3.10. Comprobación de hipótesis.....	39
CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	40
CONCLUSIONES.....	44
RECOMENDACIONES.....	46
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	47
ANEXOS.....	54

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Flujo migratorio de venezolanos hacia el Ecuador, 2000-2020	25
Tabla 2. Población.....	44
Tabla 3. Comprobación de la hipótesis.....	45
Tabla 4. Dificultades para encontrar empleo.....	46
Tabla 5. Remuneración unificada prevista en la ley.....	47
Tabla 6. Discriminación en el lugar de trabajo.....	48
Tabla 7. Estabilidad laboral.....	49
Tabla 8. Despido laboral.....	50
Tabla 9. Horas extras, suplementarias y extraordinarias.....	51

RESUMEN

En la investigación se realizó un estudio de los nuevos paradigmas del trabajo informal: caso los migrantes venezolanos frente a los derechos laborales en el sector empresarial de Riobamba, con el objetivo de determinar si se cumplen sus derechos laborales reconocidos en los instrumentos internacionales y la legislación ecuatoriana, e identificar las consecuencias jurídicas y sociales de su violación. Se aplicó una metodología cualitativa para el análisis de las fuentes documentales, las que fueron complementadas con los resultados de una encuesta aplicada a migrantes venezolanos, inspectores del trabajo y abogados en libre ejercicio de la profesión en la ciudad de Riobamba. El principal resultado expresa que en la ciudad existen casos de explotación laboral, en aspectos como pago de una remuneración inferior a la prevista en la ley, la contratación verbal o informal, la no inscripción en el seguro social y discriminación tanto en el acceso al trabajo como en la ejecución de éste. Con base en esos resultados se formulan recomendaciones con vistas a una mejor protección de los derechos de los trabajadores migrantes venezolanos en la ciudad, mientras avance el proceso de regularización anunciado por el Gobierno nacional, que permitirá eliminar la condición migratoria irregular como una de las causas de violación de sus derechos.

Palabras clave. Migrantes, explotación laboral, derechos laborales, venezolanos, remuneración, discriminación.

ABSTRACT

In the research, a study of the new paradigms of informal work was carried out: the case of Venezuelan migrants facing labor rights in the business sector of Riobamba city, with the aim of determining whether their labor rights recognized in international instruments and Ecuadorian legislation are being fulfilled. On the other hand, identify the legal and social consequences of its violation. A qualitative methodology was applied for the analysis of the documentary sources, which were complemented with the results of a survey applied to Venezuelan migrants, labor inspectors and lawyers in free exercise of the profession in the city of Riobamba. The main result expresses that in the city there are cases of labor exploitation, in aspects such as payment of a remuneration lower than that provided by law, verbal or informal hiring, non-registration in social security and discrimination both in access to work as in the execution of this one. Based on these results, recommendations are formulated with a view to better protection of the rights of Venezuelan migrant workers in the city, while the regularization process announced by the national government advances, which will eliminate irregular migration status as one of the causes. of violation of their rights.

Keywords. Migrants, labor exploitation, labor rights, Venezuelans, remuneration, discrimination.



Firmado electrónicamente por:
**JHON JAIRO
INCA**

Reviewed by:

Lcdo. Jhon Inca Guerrero.

ENGLISH PROFESSOR

C.C. 0604136572

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN

La migración es un fenómeno de carácter social económico y político que se ha presentado en la mayoría de los países del mundo como receptores u origen de los migrantes (OIT, 2017); en los últimos años en la región de Latinoamérica Venezuela es el país con mayor índice de migración, lo cual se debe a la inestabilidad social, falta de fuentes de trabajo y empleo, incremento de la inflación y pobreza han sido algunos de los factores que han incidido en este fenómeno social.

Al respecto, el Diario “El Universo” (EU, 2020) publicó el reportaje titulado “Al menos el 15% de la población venezolana en Ecuador estaría en condición de irregular”, donde se indica que, según las cifras actualizadas por el Ministerio de gobierno a este año, 354538 ciudadanos venezolanos han ingresado al Ecuador de forma regular. Sin embargo, se conoce extraoficialmente que más de 500 mil estarían en el Ecuador” (pág. 5).

En virtud de lo expuesto, se colige que miles de venezolanos han ingresado al Ecuador en busca de mejorar sus condiciones de vida, en este caso ejerciendo el derecho universal a migrar que debe ser regulado por cada Estado en su ordenamiento jurídico interno; en el caso del Ecuador está reconocido en el artículo 40 de la Constitución de la República (Asamblea Constituyente, 2008), donde se dispone que “se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.”

Ese artículo tiene dos caras que deben ser distinguidas para evitar confusiones. En primer lugar, el derecho a migrar se reconoce estrictamente a los ciudadanos ecuatorianos, a quienes no se les colocan trabas legales o administrativas para que puedan salir del país o ingresar en él, cumpliendo los requisitos mínimos exigidos en la Ley Orgánica de Movilidad Humana (Asamblea Nacional, 2017).

La otra cara referida a los extranjeros tiene un sentido distinto: a éstos no se les reconoce el derecho a ingresar al Ecuador, sino la posibilidad del Estado soberano permita o no su ingreso al país, cuando cumplan los requisitos más o menos estrictos previstos en la propia ley y su Reglamento (Presidencia de la República, 2017). En lo que sí protege a los extranjeros en ese artículo 40 del texto constitucional, es en cuanto al trato que deben recibir de las autoridades públicas y los ciudadanos, quienes en ningún caso podrán considerarlos ilegales en el país, ni ser discriminados por razón de su situación migratoria, sobre todo cuando es irregular.

Esa protección que se concede a nivel constitucional a cualquier extranjero en el Ecuador tiene además de los fundamentos humanistas que le son propios, los principios de ciudadanía universal y libre movilidad humana reconocidos en el artículo 41, como principios rectores de las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional, que deben responder a los intereses nacionales, y en virtud de ellos el Estado puede imponer restricciones al ingreso de extranjeros al país.

La aplicación de esos principios constitucionales ha sido cuestionada en diferentes oportunidades, tanto por políticos como por académicos y activistas de derechos humanos, quienes consideran que no se hacen efectivos, porque se limita o restringe el ingreso de extranjeros de diferentes países únicamente por su origen nacional, lo que resulta además discriminatorio, imponiendo el requisito de visa para unos y permitiendo el libre ingreso de otros (Borja, 2014).

Debe indicarse asimismo, que históricamente los ciudadanos de los países sudamericanos han podido ingresar y transitar en los países de la región sin necesidad de disponer de una visa otorgada por el país receptor, a donde se podía ingresar y transitar únicamente con el documento de identidad nacional; no obstante, a raíz de la crisis venezolana, algunos países de la región, comenzaron a imponer el requisito de visa a estos ciudadanos, así como otras limitaciones, para poner freno al fenómeno migratorio y limitar su ingreso al país alegando inseguridad nacional como en el Ecuador (Toscanini, 2019).

No obstante, tanto antes como después de las medidas para restringir el ingreso de ciudadanos venezolanos al Ecuador y otros países, el fenómeno se ha mantenido aunque con cierto flujo descendente a raíz de la pandemia del Covid-19, lo que se puede apreciar en las calles de cualquier ciudad del Ecuador, donde ciudadanos de ese origen se desempeñan en diferentes actividades formales o informales, para cubrir sus gastos y ahorrar algo para enviar a su familia que quedó atrás, esta es la razón principal por la que salen de su país de origen.

En los instrumentos internacionales generales y especiales sobre la migración y los migrantes, a éstos se los considera como un grupo vulnerable que requiere una protección adicional por parte de los Estados, bajo la premisa de que pueden ser utilizados para la comisión de delitos como la trata de personas o la prostitución, y suelen ser objeto de explotación laboral sobre todo cuando se encuentran en una situación irregular y no pueden acceder a un empleo, o cuando acceden a éste pero no dispone de seguro, prestaciones ni reciben el salario mínimo legal (Alonso, 2016).

En relación con las personas que se encuentren en movilidad humana, es obligación del Estado ecuatoriano velar por sus derechos, tal como lo dispone el artículo 392 del texto constitucional vigente, lo que incluye su derecho al trabajo reconocido para todas las personas en el artículo 326, que se funda en principios como la obligación del Estado de impulsar el pleno empleo, la irrenunciabilidad e intangibilidad de los derechos laborales y la nulidad de toda estipulación en contrario, el principio de aplicar la interpretación de las normas más favorables al trabajador y el principio de a trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración, entre otros.

Dicho esto en la investigación interesa identificar si los derechos de los migrantes venezolanos son o no respetados en el ámbito empresarial ecuatoriano, y especialmente en la ciudad de Riobamba, partiendo del principio constitucional que señala que los derechos de los trabajadores son irrenunciables, y de que todas las personas son iguales ante la ley y no deben ser objeto de discriminación por razón de su origen o situación migratoria.

Estos serán analizados en relación con el *Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0006. Instructivo para el control del ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores migrantes extranjeros de la República del Ecuador* (MDT, 2018), donde se establecen los derechos de dichos trabajadores y las obligaciones de los empleadores.

Para alcanzar los objetivos y comprobar la hipótesis, la investigación está estructurada conforme lo indica el artículo 173.3 3 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo reformado, esto es: Introducción, planteamiento del problema, objetivos: general y específico, marco teórico en el cual incluye el estado del arte y aspectos teóricos, metodología, cronograma del trabajo, referencias bibliográficas, anexos, visto bueno del tutor (Reformado con Resolución No. 0270-HCU-21.12.2016).

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Problema

La explotación laboral son acciones practicadas por el empleador con el fin de beneficiarse ilegalmente del trabajo realizado por una persona, sin otorgarles las prestaciones laborales que por ley les corresponde recibir; los casos más comunes de explotación laboral radican en la imposición de actividades que los nacionales no quieren realizar, pago de remuneraciones inferiores a lo previsto en la ley o lo que se paga a los nacionales, no

inscripción en el seguro para no pagar las prestaciones obligatorias, no pago de hora extras
inexistencia de contrato formal que permita reclamar los derechos laborales.

En esos casos se violan derechos reconocidos y garantizados a todos los trabajadores, sin distinción, en la Constitución vigente, como son el derecho al pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado previstos en el artículo 33 de la Constitución ecuatoriana de 2008, y el derecho a la seguridad social previsto en el artículo 34 del propio cuerpo legal; además de derechos más generales como a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

Al respecto debe señalarse que la explotación laboral no se encuentra regulada en el Código de Trabajo (Congreso Nacional, 2005) en forma específica, lo que ha originado que el empleador quebrante los derechos de los trabajadores de manera general por cuanto el empleador no recibe una sanción severa ante estos actos de carácter ilegal, a no ser las multas previstas en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0006 ya mencionado que entró en vigor en el año 2018, cuando el empleador no paga el salario básico unificado del trabajador en general y no le da alta en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (en lo adelante IESS).

Por su parte en la Ley Orgánica de Movilidad Humana se les reconocen dos derechos básicos a los migrantes, como son el derecho al trabajo y a la seguridad social, el derecho a estar afiliado al seguro social y recibir, al menos, el salario básico unificado previsto por la autoridad rectora del trabajo. En caso de violación de esa disposición se impone como sanción “una multa de diez salarios básicos unificados en el caso de una persona natural y quince salarios básicos unificados en el caso de una persona jurídica”, de conformidad con lo previsto en su artículo 72 numeral 9.

El problema de investigación radica en que, si bien se impone una multa al empleador trasgresor, con la consecuente afectación a su patrimonio y el beneficio para el erario público, ello no redundará en una mejor protección de los derechos de los trabajadores migrantes venezolanos afectados, ya que no se exige a aquél ningún tipo de indemnización para el trabajador cuyo derecho ha sido violentado, o el pago de la diferencia entre el salario básico unificado y lo que efectivamente recibió como pago por su trabajo, o su inscripción en el IESS.

Con base en lo expuesto, el problema de la presente investigación radica en el hecho de que los migrantes venezolanos son uno de los grupos de trabajadores que mayormente se han visto afectados en el ámbito empresarial de la ciudad de Riobamba, por cuanto los empleadores

en forma constante y permanente no reconocen sus derechos laborales amparados por la Constitución, la Ley Orgánica de Movilidad Humana y el Código de Trabajo, ya que pese a que están bajo una relación de dependencia, los empleadores consideran que los venezolanos realizan un trabajo informal.

Lo antes expuesto, suele ocurrir a veces por desconocimiento de la normativa laboral por parte de empleadores o de los trabajadores, o por el temor de éstos a ser despedidos y quedar nuevamente en la calle; en otras ocasiones el patrono actúa con conocimiento de causa y perjudica intencionalmente a los trabajadores, dada la desprotección legal en que se encuentran, razón por la cual se les violan otros derechos básicos como el salario mínimo fijado en la ley, disfrute y pago de vacaciones y demás beneficios de ley, entre las violaciones más importantes que ocurren en el sector empresarial de la ciudad de Riobamba.

Como problema de investigación se formula el siguiente: ¿Cómo se ven afectados los derechos laborales de los trabajadores migrantes venezolanos en el sector empresarial de la ciudad de Riobamba?

1.2. Justificación

El estudio realizado se justifica en argumentos de tipo académico, legal y prácticos. Desde el punto de vista académico, la investigación se justifica en la necesidad de contar con estudios sobre la migración venezolana en la ciudad de Riobamba, desde un enfoque jurídico en cuanto a la protección de sus derechos y en particular del acceso al empleo, ya que en las investigaciones realizadas sobre el tema por Álvarez, Nieves y Moreno (2021); Torres y Naranjo (2019), se ocupan más de aspectos culturales o sociales sin énfasis en lo jurídico.

En cuanto a la justificación legal la investigación es pertinente porque permite contrastar los principios y normas vigentes a nivel constitucional y legal sobre los derechos de los migrantes, la protección que debe garantizarles el Estado y el acceso al empleo, con la realidad que se vive en la ciudad de Riobamba, donde la mayoría de los ciudadanos de origen venezolano trabajan de manera informal, y los contratados formalmente no se benefician de todos los derechos que se les reconocen.

Finalmente, cabe indicar que desde el punto de vista práctico la investigación se justifica porque sus resultados pueden ser de utilidad para las instituciones públicas que ejercen competencias en materia de movilidad humana y relaciones laborales en la ciudad de Riobamba al momento de adoptar decisiones relacionadas con los trabajadores migrantes, formales o informales, y a estos últimos les sirve para conocer cuáles son sus derechos y las garantías a las que pueden recurrir en caso de violación.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar si se cumplen los derechos laborales de los trabajadores migrantes venezolanos en el sector empresarial de la ciudad de Riobamba, en el período 2018-2021.

1.3.2. Objetivos específicos

1. Sistematizar los principales antecedentes históricos de la migración como fenómeno social y sus causas.
2. Determinar el alcance y contenido de los derechos laborales de los migrantes en la legislación vigente en el Ecuador.
3. Identificar las consecuencias jurídicas y sociales de la violación de los derechos de los trabajadores migrantes venezolanos en la ciudad de Riobamba.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Estado del arte

En el trabajo de investigación titulado “Nuevos paradigmas del trabajo informal: caso los migrantes venezolanos, frente a los derechos laborales en el sector empresarial de Riobamba”, se indica que:

De la investigación realizada se logró determinar que los principales derechos laborales que resultan afectados por la discriminación laboral e los ciudadanos migrantes son: El acceso al pleno empleo, estabilidad laboral, seguridad social, pago de décimo tercera y cuarta remuneración (Quiroz, 2015, pág. 101).

Con relación al tema otro autor, señala lo siguiente:

Los sueldos percibidos por los migrantes son menores al que reciben los ecuatorianos, se pudo evidenciar que existen extranjeros que trabajan más de 8 horas al día y sus ingresos son menores al salario mínimo unificado (Pita, 2018, pág. 77).

Por su parte, Cárdenas (2014), señala, además:

Por otra parte, el aumento de la migración está asociada a un aumento de contratos ilegales, es decir que los migrantes no tienen ningún documento firmado que garantice las actividades que ellos están realizando, ni afiliaciones a la seguridad social no beneficios de ley, esto quiere decir que los empleadores están violando las leyes laborales (pág. 84).

Por otra parte, en la investigación titulada Los derechos de las personas en situación de movilidad humana en Quito (DMQ): percepciones de los distintos actores involucrados a partir de la inmigración venezolana, se indica que:

Diferentes estrategias en contra de la migración racista y xenófoba han sido realizadas desde hace años atrás en el país; sin embargo por lo expresado por muchos niños migrantes y sus familias esta continúa obstaculizando su acceso del derecho al trabajo y demás beneficios sociales y laborales (Sánchez, 2018, pág. 16).

A partir de los resultados obtenidos en las investigaciones precedentes se puede concluir que se trata de un tema actual y relevante, del que no se han determinado aún todas sus aristas, y que no ha sido investigado específicamente en el sector empresarial de la ciudad de Riobamba, por lo que esta investigación que se propone puede considerarse novedosa y pertinente en relación con el estado del arte.

2.2. Aspectos teóricos

UNIDAD I LA MIGRACIÓN

2.2.1.1 Antecedentes históricos sobre la migración

La migración es un fenómeno tan antiguo como la misma humanidad, pues, en todo tiempo las personas se han movido de un lugar a otro en busca de mejores condiciones de vida, o se han desplazado huyendo de fenómenos meteorológicos, guerras o crisis de cualquier naturaleza (OIM, 2017). Sin embargo, como proceso social la migración se vincula más a la aparición de los Estados nacionales, proceso que se consolida en los siglos XVII y XVIII en Europa, y en América Latina en el siglo XIX con el proceso de independencia.

Al respecto indica Castelló (2018) que, las migraciones internacionales son un fenómeno antiguo y las migraciones masivas voluntarias comenzaron hace doscientos años.

Las razones de emigrar no tienen ningún misterio: hoy como hace doscientos años, tienen como objetivo mejorar las expectativas económicas y por añadidura una vida mejor. Los únicos cambios, por consiguiente, conciernen a las categorías de migrantes y su origen geográfico (pág. 2).

Por tanto, puede decirse que la migración solo tiene sentido cuando los Estados comenzaron a delimitar y fijar sus fronteras, y a clasificar a las personas en nacionales o extranjeras de acuerdo con su origen o lugar de nacimiento, y a partir de esas distinciones otorgar o negar derechos de diverso tipo, como por ejemplo los derechos políticos de que son titulares solo las personas que ostentan la ciudadanía, pues son quienes tienen derecho a intervenir en los asuntos que afectan la dirección política del país, y la posibilidad de elegir o ser elegidos como dignidades dentro del Estado.

A gran escala, la migración tuvo sus orígenes modernos en Europa con el comienzo de la ilustración y el fin de la Edad Media, donde el crecimiento demográfico y las pugnas políticas, así como las crisis económicas y sanitarias que afectaban la región, obligaban a las

personas a moverse de un territorio a otro en busca de mejores condiciones de vida, salubridad o trabajo, siendo por tanto el crecimiento poblacional una de las causas primigenias de la migración en el siglo XVIII (Crosa, 2020).

Se trata en ese caso de una migración limitada por las condiciones de movilidad, pues para recorrer grandes distancias no existían los medios de transporte disponibles, por lo que el desplazamiento era lento y se recorría la menor distancia posible hasta llegar al sitio donde se pudieran alcanzar los objetivos, mediante largas caminatas expuesta a las inclemencias del tiempo y a la inseguridad y precariedad de los caminos que debían transitarse, ya fuera a pie o en los medios a su disposición según las posibilidades de acceso.

La migración se daba entonces a nivel regional, y solo unas pocas personas podrían trasladarse a sitios más alejados de su lugar de origen, aunque con el desarrollo de la Revolución Industrial fue cada vez más posible recorrer grandes distancias a un costo accesible en trenes o barcos de vapor, lo que permitió a muchas personas cruzar los mares hacia tierras más prometedoras de la América española o inglesa en el caso de lo que en la actualidad son los Estados Unidos de América (Castelló, 2018)

Efectivamente, la llegada de los españoles a América alimentó un flujo migratorio nunca antes visto en la historia de la humanidad. Sin embargo, las largas distancias desde Europa y el coste del transporte se produjo una migración selectiva, donde únicamente los más ricos y los más valerosos podían cruzar los mares. La distancia física planteaba problemas: a trayectos largos, mayores costes de desplazamiento, efectuándose una selección positiva. Estos migrantes eran más numerosos que los trabajadores con contrato y los esclavos. Con anterioridad a 1820, estos últimos representaban 11,3 millones de personas que emigraron al nuevo mundo, de ellos 8,7 millones de esclavos africanos (Castelló, 2018, pág. 4).

En ese tiempo, por tratarse de un fenómeno bastante limitado por las posibilidades de movilidad antes descritas, quienes emigraban de un país a otro no requerían mayores requisitos de pasaportes, visas, autorizaciones y permisos como en la actualidad, sino que las personas comúnmente se desplazaban con su documento de identidad nacional hasta inicios del siglo XX, cuando dio comienzo a la llamada segunda ola migratoria que exacerbó ese fenómeno tanto en cantidad de personas como en complejidad de la movilidad por diversos puntos de entrada a los países (Aruj, 2008).

De esa manera se fue configurando el mapa de movilidad humana de las personas a nivel mundial, con sustantivas modificaciones durante la Segunda Guerra Mundial cuando la

migración europea se volcó hacia América Latina como en los siglos anteriores, y también hacia Estados Unidos; mientras que a partir de la segunda mitad del siglo XX hubo nuevamente un reacomodo donde los europeos migraban dentro del propio continente en su mayoría, mientras los países latinoamericanos dejaron de ser receptores de migrantes para convertirse en países fuente de emigración (Crosa, 2020).

En ese contexto histórico se fueron tejiendo diferentes posiciones teóricas sobre la migración voluntaria, pues mientras algunos países buscaban promover el ingreso de extranjeros como mano de obra o para mejorar su densidad poblacional y productividad, otros restringían el ingreso imponiendo diversos requisitos a manera de un filtro selectivo con base en criterios de origen, nacionalidad, capacidad económica o formación profesional, lo que supone en la actualidad un reto para los Estados receptores de migrantes.

Entre las perspectivas más comunes sobre la migración se consideran las siguientes (Franco, 2012):

Perspectiva macro o agregada, se relaciona con estudios cuyo propósito es explicar el comportamiento migratorio agregado, apoyándose en estimaciones y relaciones estadísticas de variables relacionadas con el entorno físico y socioeconómico de la población, considerando aspectos como el ingreso o desempleo como causas determinantes.

Perspectiva micro, intenta explicar la migración en el contexto del proceso psicológico individual o familiar de la toma de decisiones y de la selección de estrategias y destinos migratorios; por lo que son importantes conceptos como percepciones, evaluaciones individuales, transmisión de información personalizada, valores aspiraciones y otros que influyen de manera muy importante en el comportamiento del fenómeno migratorio individual y familiar.

Esta última perspectiva es la que se aplica en esta investigación, enfocada en la migración venezolana al Ecuador, sus causas, impacto y relación con los derechos de los migrantes que deben ser interpretados y desarrollados con base en los principios constitucionales de ciudadanía universal, libre movilidad humana y progresiva eliminación de la condición de extranjeros reconocidos en el artículo 416 numeral 6 de la Constitución ecuatoriana de 2008.

2.2.1.2 Las causas de la migración

En este epígrafe se busca dar una respuesta fundamentada a la pregunta de por qué emigran las personas, qué les conmina a abandonar sus países de origen a residencia donde cuentan eventualmente con ciertas condiciones de vida, para trasladarse a un país extraño

donde deben empezar desde cero, y donde pueden ser objeto de explotación laboral, trata de migrantes, xenofobia o negación de acceso a los servicios básicos o violación de sus derechos fundamentales (CIDH, 2020).

Si se adopta la perspectiva macro antes indicada, las causas deben buscarse en las condiciones en que se desarrolla la vida individual, familiar o comunitaria de las personas que deciden emigrar para conseguir en otras tierras lo que se les niega o no pueden conseguir en el país que los vio nacer y donde están su cultura, su familia y sus raíces. En su expresión fáctica, emigra es trasladarse de un país a otro, en su significado personal significa un cambio radical al que muchas personas nunca consiguen adaptarse, y donde tanto el triunfo como el fracaso tienen grandes posibilidades de acontecer (OIM, 2006).

En el caso de América Latina las causas de la migración son tan conocidas que apenas cabe una reflexión teórica sobre ellas, en la medida en que son evidentes los movimientos de población originados por causa de la guerras internas en países de la región, sobre todo después de la década de 1970 con el influjo de las dictaduras militares en países como Argentina, Chile, Panamá, Nicaragua y Uruguay entre las más emblemáticas, y luego con las sucesivas crisis económicas o de alimentación y salud como ocurre actualmente en Venezuela y de lo cual se hará un análisis más adelante.

Según Aruj (2018), las causas de la migración pueden ser externas, es decir, asociadas al entorno macro en que se desenvuelve la persona en su propio país, como, y entre estas incluye la falta de alternativas para los logros ocupacionales o profesionales; la incertidumbre social sobre el futuro económico personales o familiares; la inseguridad general frente al crecimiento de la violencia y las necesidades básicas insatisfechas, en particular las de acceso a los alimentos, servicios públicos, salud y estabilidad económica.

Los factores internos más significativos, que se refieren a la situación personal y concreta del potencial migrante, se concentran en la frustración en las expectativas de vida a corto o mediano plazo; las frustraciones en la realización personal, y el ser miembro de una familia de migrantes donde el “efecto llamada” tiene la potencialidad para atraer a los familiares que han ido quedando atrás y pueden llegar a un sitio ya establecido por los demás y con mínimas condiciones para asentarse, lo que según Castaño (2011) genera una cadena migratoria a nivel familiar o comunitaria.

De esos planteamientos generales según Aruj (2018) surgen diferentes supuestos de estímulo a la migración:

- La inseguridad laboral determina las causas de la frustración en la realización económica, lo cual conduce a crear expectativas de encontrar una mejor situación de vida en el exterior de la propia comunidad de origen.
- La inseguridad que produce el aumento progresivo de la violencia social genera conflictos ético-valorativos, produciendo tendencias a abandonar la comunidad o el país de origen, según el caso.
- La falta de acceso a oportunidades en la realización personal lleva a la frustración sociocultural, lo que produce un descontento con la situación de la comunidad o país de residencia.
- La migración de recursos humanos calificados es inducida y forma parte fundamental del proyecto de concentración de la inteligencia de los países centrales.

En resumen, se puede indicar que por encima de las grandes causas macroeconómicas o sociales que empujan a las personas a migrar, está el deseo de mejorar la situación en que se vive en el propio país, yendo hacia otro, donde las expectativas se presentan más prometedoras, dado el hecho de que las condiciones en el país de origen son tan precarias que no es previsible una mejora personal y familiar en el corto plazo, y la salida hacia otro país se presenta como la mejor alternativa.

En ese caso la causa determinante de la migración sería social o económica, que se da cuando las personas se desplazan en busca de mejores oportunidades de empleo, ingresos, desarrollo profesional o necesidades imposibles de satisfacer en su país. Esta es la migración más común a nivel mundial y regional (CEPAL/OIT, 2017), lo que supone un constante movimiento de personas de un país a otro, sobre todo entre aquellos que comparten fronteras terrestres y los costos de desplazamiento suelen ser muy bajos, y los requisitos de ingreso y permanencia concebidos con cierta liberalidad para facilitar la movilidad entre vecinos sin mayores complicaciones.

El otro tipo de migrantes está determinado por razones políticas o de conflictos internos, como sucede con los desplazados a causas de guerras civiles o luchas de poder en países como Colombia, donde la porosidad de las fronteras y las actividades que se desarrollan en las zonas limítrofes fuerzan a los residentes de las mismas a desplazarse hacia Ecuador en la actualidad y hacia Venezuela en otros tiempos, en busca de protección internacional, tratándose en este caso de una migración forzada e independiente de la voluntad de los afectados (Gómez, 2015).

2.2.1.3 La migración de venezolanos al Ecuador

En otros casos más comunes en América Latina, la migración cuando es masiva como en el caso de los ciudadanos venezolanos en los últimos años, responde a diversas causas que si bien estaban presentes en tiempos anteriores, en los últimos años se han agravado hasta el punto de que las personas que tenían perspectivas de una vida tranquila y segura, con ingresos suficientes, vivienda propia y una situación positiva en su país, en poco tiempo se vieron reducidas a la miseria y la inseguridad entre otras cosas por las carencias materiales de todo tipo y el ínfimo poder adquisitivo de la moneda.

Los estudios realizados en diversos países sobre la migración venezolana se enfocan básicamente en aspectos como la grave situación de la nación sudamericana, la falta de expectativas cada vez más acentuada con la consolidación del gobierno del Nicolás Maduro, como sucesor de Hugo Chávez que ha profundizado el proceso del llamado socialismo del siglo XXI, y la imposibilidad de las personas de satisfacer sus necesidades básicas en una nación que en otros tiempos era la más próspera de la región y receptora de migrantes provenientes de regiones tan alejadas como el Medio oriente o China, sin descontar la regional (Dolores, 2020).

La diáspora venezolana se ha extendió por varios países de América Latina (Dolores, 2020) y Europa, siendo España el destino preferente en el viejo continente por los lazos históricos y culturales además de la lengua compartida y la existencia de una fuerte comunidad venezolana en ese país (Tomás & Reguant, 2017) que ha propiciado el “efecto llamada” con un número de migrantes cada vez más creciente que abandonan el país en busca de oportunidades de trabajo y calidad de vida. Otro centro importante de migración venezolana es la ciudad de Miami en Estados Unidos, donde se considera que existen alrededor de 200.000 venezolanos para 2019 (Rivera, 2019).

Las causas de esa migración es una profunda crisis económica, social, alimentaria y de salud originada por la destrucción del sistema productivo del país, la desatención y deterioro de los servicios básicos y la pérdida del valor adquisitivo de la moneda venezolana. que en otros tiempos estaba al mismo nivel del dólar norteamericano, y que en la actualidad se cambia a razón de varios millones por un dólar con la consecuente hiperinflación que no permite a las personas trabajadoras tener una vida digna y acceso a los bienes básicos (Vargas, 2018).

Esas causas han desperdigado a la población venezolana por los más insólitos parajes de la geografía regional, siendo Ecuador uno de los países de destino por la cercanía geográfica, las posibilidades de ingresar al territorio nacional ya sea con visa o de manera irregular, además

de ser el paso obligado para otros países del cono sur como Perú, Bolivia, Chile y Argentina, y paso de retorno hacia el país de origen cuando es preciso, todo ello por vía terrestre y a un costo relativamente bajo.

Hacer una caracterización de la migración venezolana en los últimos años es un ejercicio relativamente complejo, sobre todo porque al analizar datos estadísticos la realidad supera dicha información, dado el hecho de que muchas personas ingresan de manera irregular o sin registrarse en algún punto migratorio que pueda contabilizarlos y obtener mayor información personal o familiar necesarios para determinar las posibilidades del país de satisfacer sus necesidades básicas y darles acceso a los servicios como corresponde de acuerdo con la Constitución vigente.

Sin embargo, con las estadísticas disponibles, como ya hemos dicho solo reflejan una parte de la información, se puede tener una idea general del proceso creciente de ingresos de ciudadanos venezolanos al Ecuador en los últimos 20 años, como lo refleja la tabla siguiente.

Tabla 1. Flujo migratorio de venezolanos hacia el Ecuador, 2000-2020

Año	Cantidad registrada
2000	900
2010	1 700
2011	2 100
2012	2 500
2013	3 200
2014	5 100
2015	8 901
2016	23 719
2017	58 389
2018	212 126
2019	362 862

Fuente. (RAV, 2019).

Como puede apreciarse la tendencia ha sido creciente, con una aceleración importante a partir del año 2015 en que las condiciones en Venezuela se agravaron considerablemente, con la consecuente migración forzosa de una parte importante de la población, sobre todo de aquella que dispone de menos ingresos o posibilidades de abandonar su país hacia destinos más promisorios de Europa o Estados Unidos, quedándoles entonces la opción de los países cercanos donde se puede llegar por vía terrestre y con gastos ínfimos, o incluso caminando como sucede con frecuencias.

Una vez llegados al Ecuador los migrantes de origen venezolano deben enfrentarse a varias vicisitudes e incertidumbres, empezando por un lugar para dormir y alimentarse, mientras pasan el día buscando la manera de obtener algún ingreso que les permita pagar techo y alimentos, además de satisfacer otras necesidades básicas de las que se ven impedidos en su país, todo lo cual pasa por la posibilidad y aspiración de obtener un empleo formal o informal que les permita abrirse camino y posteriormente ayudar a su familia que quedó en el país de origen.

De entre las principales dificultades que deben enfrentar en el país los ciudadanos venezolanos, interesa en la investigación resaltar aquellas que se refieren al ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos a toda persona en el Ecuador, en especial los relacionados con el acceso a la salud, educación, empleo y vivienda, todo los cuales deben ser garantizados por el Estado ecuatoriano a todas las personas sin discriminación, incluidas aquellas que se encuentran sin situación de movilidad humana como los venezolanos (Suárez & Castillo, 2020).

El reconocimiento, protección y garantías de los derechos reconocidos en la Constitución ecuatoriana corresponde realizarlo al Estado, excepto en lo que se refiere a los derechos políticos que son únicamente para los ciudadanos; otros derechos como el trabajo son comunes para todas las personas, pero no existe para el Estado una obligación de garantizar a cada una un puesto de trabajo, sino de crear las condiciones para que ello sea posible, algo que no se ha logrado alcanzar ni siquiera para los propios ecuatorianos.

De lo expresado se desprende que no existe diferencia alguna en cuanto al derecho al trabajo para personas ecuatorianas o extranjeras, pues se trata de un derecho universal y como tal inherente a la persona humana con independencia de su condición migratoria, origen o cualquier circunstancia que pueda dar lugar a discriminación; sin embargo entre lo que establece la Constitución y las leyes y la realidad suelen existir grandes diferencias, por lo que es preciso analizar cuál es la situación real de los derechos laborales de los migrantes venezolanos en la ciudad de Riobamba.

UNIDAD II DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES

2.2.2.1 Principios constitucionales aplicables para trabajadores migrantes

El derecho al trabajo está catalogado como un derecho universal inherente a toda persona, pues ello depende la posibilidad de obtener ingresos estables y regulares para

satisfacer las necesidades del trabajador y su familia, así como tener una vida digna y acceso a bienes y servicios existentes en el mercado. Con eso contenido está reconocido en diferentes instrumentos internacionales y en la mayoría de las constituciones vigentes en la actualidad (Arese, 2017).

Por ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948) en su artículo 23 establece que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. No indica que los nacionales de un país no tienen derecho a trabajar en otro, sino sencillamente que en cualquier lugar que se encuentre una persona es titular de ese derecho, y los Estados deben permitir su ejercicio sin ningún tipo de discriminación, aun si se tratara de personas extranjeras en situación migratoria irregular.

Por su parte el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966) en su artículo 6 dispone que los Estados signatarios reconocen el derecho a trabajar, que incluye la posibilidad de escoger libremente un trabajo para ganarse la vida y dedicarse a la profesión u oficio de su preferencia. De igual manera el artículo 7 establece a los Estados la obligación de crear condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias y permitir a toda persona acceder a ellas en igualdad de condiciones.

Los requisitos mínimos que deben asegurarse para el adecuado ejercicio del derecho al trabajo son el pago de una remuneración que permita al trabajador satisfacer sus necesidades y las de su familia, bajo el principio salario igual por igual trabajo sin distinciones ni discriminación de ninguna especie y con inclusión de las mujeres en la vida laboral en las mismas condiciones y derechos que los hombres, que les permitan condiciones de existencia dignas para sí y su familia.

De igual manera los Estados se comprometen a reconocer y hacer efectivo el derecho a la seguridad social, a la seguridad en el trabajo y condiciones higiénicas que no afecten su salud o rendimiento, así como igualdad de oportunidades ser promovidos de conformidad con su desempeño profesional, habilidades o calificaciones de acuerdo con el trabajo a desarrollar y las exigencias y responsabilidades que impone al trabajador. Asimismo, todo trabajador tiene derecho al descanso, disfrute de tiempo libre, una jornada de trabajo diaria que no exceda de 8 horas, vacaciones periódicas pagadas y remuneraciones en los días festivos.

Además de estos instrumentos internacionales de alcance universal, los derechos de los trabajadores migrantes están reconocidos y desarrollados en la *Convención internacional sobre*

la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ONU, 1990), en cuyo articulado se reconocen los siguientes derechos:

- Derecho a salir libremente de cualquier Estado, incluyendo el Estado de origen, así como el derecho a regresar y permanecer en el Estado de origen (art. 8).
- Derecho a la vida (artículo 9).
- Ningún trabajador migratorio o familiar puede ser sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 10).
- Ningún trabajador migratorio o familiar puede ser sometido a esclavitud, servidumbre, trabajos forzosos u obligatorios (artículo 11).
- Los trabajadores migratorios y sus familiares tienen derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, opinión y expresión (artículos 12 y 13).
- Se prohíben injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada, familia, hogar, correspondencia u otras comunicaciones de los trabajadores migratorios y sus familiares, así como ataques ilegales a su honor y buen nombre (artículo).
- Estos trabajadores y sus familiares no pueden ser privados arbitrariamente de su propiedad (artículo).
- Tienen también derecho a la libertad y seguridad personales. Por tanto, no pueden ser arbitrariamente arrestados o detenidos, salvo por los motivos y de conformidad con los procedimientos que la ley establezca (artículo).
- Están prohibidas las expulsiones colectivas de trabajadores o sus familiares (artículo 22).
- Los trabajadores migratorios deben ser tratados en igualdad de condiciones que los nacionales en cuanto a los procesos judiciales que se sigan en su contra (artículo 18), las remuneraciones que perciben y otras condiciones de trabajo (art. 25), la asistencia médica (artículo 28) y el acceso a la educación (artículo 30).

En su artículo 2 la Convención define al trabajador migratorio a “toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional”, y su ámbito de aplicación según el artículo 1 se extiende a todos los trabajadores migratorios y a sus familiares sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social,

nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

En consecuencia, puede decirse que toda persona tiene derecho al trabajo sin discriminación y sin distinción, incluidos los migrantes regulares o irregulares, ya que el trabajo constituye la única forma decorosa de ganarse la vida y además contribuir al desarrollo económico de un país y a la generación de riquezas. Sin embargo, la diferencia entre la demanda de trabajo y los puestos disponibles normalmente crean una brecha entre las normas y principios vigentes y la realidad efectiva, lo que afecta de manera singular a los trabajadores migrantes, que están dispuestos aceptar cualquier trabajo para cubrir sus necesidades, aun cuando se vean afectados sus propios derechos.

2.2.2.2 Derechos laborales de los migrantes en la Ley de Movilidad Humana

La Constitución ecuatoriana de 2008 establece el marco regulatorio general de los derechos fundamentales de las personas, donde consta el reconocimiento de su contenido y alcance, las facultades que conceden a su titular y las garantías normativas y jurisdiccionales para su defensa, aspectos que corresponde al Estado asegurar a través de la legislación y las políticas públicas, para que los derechos reconocidos no se conviertan en letra muerta, y sus titulares puedan ejercerlos de acuerdo a sus intereses y necesidades.

Respecto a los migrantes, como ya se explicó, se reconocen los mismos derechos que a los nacionales ecuatorianos, excepto en aquellos expresamente excluidos como la participación política, el ejercicio de cargos públicos y la posibilidad de ejercer el sufragio activo o pasivo que solos es factible para los ciudadanos del país. Sin embargo, al tratarse de una categoría de personas que requiere una protección especial por su situación de movilidad humana en que se encuentran, la Ley Orgánica de Movilidad Humana desarrolla en unos de sus capítulos los derechos de las personas extranjeras en el Ecuador.

La Ley en su artículo 42 define a la persona extranjera como “aquella que no es nacional del Estado ecuatoriano y se encuentra en el territorio en condición migratoria de visitante temporal o residente.” Como se puede apreciar, la persona extranjera se define por exclusión como el “no nacional” que se encuentra en el país como visitante o residente, y en cualquiera de los dos casos le hace titular de varios derechos específicos, además de los comunes inherentes a cualquier persona.

Los derechos expresamente reconocidos son los siguientes (artículos 43-52):

- Derecho a la libre movilidad responsable y migración segura.
- Derecho a solicitar una condición migratoria.
- Derecho a la información migratoria.
- Derecho a la participación y organización social.
- Acceso a la justicia en igualdad de condiciones.
- Derecho a la integración de niñas, niños y adolescentes
- Derecho a la participación política.
- Derecho al registro de títulos.
- Derecho al trabajo y a la seguridad social.
- Derecho a la salud.

En el caso del derecho al trabajo objeto de la presente investigación, en el artículo 51 de la Ley solo se reconoce a las personas que residan en el Ecuador, entendiendo por tales las que tengan esa condición migratoria, lo que excluye lógicamente a quienes se encuentran en calidad de turistas y las personas en condición migratoria irregular, ya que los primeros son visitantes temporales y los segundos legalmente no se encuentran en el país, aunque de hecho lo estén de manera irregular.

Debe indicarse que el hecho de encontrarse en situación migratoria regular en condición de residente no asegura el ejercicio del derecho al trabajo, pues ello dependerá de varias circunstancias como la preparación profesional, la demanda de sus habilidades o capacidades y la existencia de un puesto de trabajo en el que sea contratada la persona, lo que podría ser más seguro en el caso de profesionales de alto nivel como docentes o investigadores.

Si existen dificultades para el migrante regularizado, mucho mayores son las que deben sortear las personas que se encuentran en condición migratoria irregular, como es una parte importante de los ciudadanos venezolanos que se encuentran en todo el Ecuador y en la ciudad de Riobamba, donde a causa de su situación se encuentran sujetos a diversas vicisitudes para conseguir un empleo que les asegure ingresos suficientes para alimentos y arriendo, pues en muchos casos al cerrarse esa posibilidad se dedican a trabajos informales o mal remunerados (Crosa, 2020).

UNIDAD III EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJADORES VENEZOLANOS

2.2.3.1 El trabajo de las personas extranjeras

La aceleración de la globalización económica ha provocado un aumento del número de trabajadores migrantes sin precedentes. El desempleo y la creciente pobreza han inducido a muchos trabajadores de los países en desarrollo a buscar trabajo en el extranjero. De hecho, se estima que el 73% de los migrantes son trabajadores. En los últimos años se ha realizado importantes esfuerzos por obtener datos fiables y comparables sobre la migración laboral. Para abordar este problema, la OIT ha publicado estimaciones mundiales y regionales relativas a los trabajadores migrantes. Así pues, según tales estimaciones existirían actualmente 244 millones de migrantes en el mundo, lo que es equivalente al 3,3% de la población mundial. Los trabajadores migrantes contribuyen a la economía de los países de acogida y las remesas de dinero que envían a sus hogares ayudan a desarrollar las economías de sus países de origen. Si bien los trabajadores migrantes con capacitación son menos vulnerables a la explotación, su partida priva a algunos países en desarrollo, de trabajadores valiosos que son necesarios para sus respectivas economías. Las normas de la OIT sobre la migración ofrecen mecanismos, tanto a los países de origen de los trabajadores migrantes como a los países receptores, que permiten gestionar los flujos migratorios y garantizar una adecuada protección a esta categoría vulnerable de trabajadores (Organización Internacional del Trabajo, 2017, pág. 1).

La migración es un fenómeno social que surge por la desestabilidad política de un país que conlleva y direcciona a un sin número de problemas y uno de ellos es la falta de oportunidades, es decir, insuficientes plazas de trabajo, salarios que están por debajo de la canasta básica, ello ha obligado a los ciudadanos a dejar su país de origen. **En el caso de estudio nos referimos a los migrantes venezolanos personas que se han desplazado por diferentes lugares del mundo, especialmente en países de su propia región,** en las fronteras de nuestro país se puede evidenciar la gran cantidad de migrantes venezolanos que desean ingresar y emprender una nueva vida, por tal razón muchos de ellos trabajan de manera informal, otros consiguen empleo en hoteles, locales comerciales, empresas, son recicladores, empleados y entre otros trabajos que puedan conseguir en el día a día, es necesario hacer referencia que mentadas personas trabajan por un sueldo inferior al que gana una persona ecuatoriana, la mano de obra es mucho más barata lo que genera que la personas nativas se queden sin empleo, por consiguiente se considera que la migración no solo afecta al país que lo sufre sino también al país receptor que se ve afectado por las múltiples consecuencias que conlleva albergar a personas extranjera, específicamente el país ha vivido momentos caóticos

de inseguridad en donde los protagonistas han sido personas venezolanas, motivo por el cual el Gobierno Nacional han implantado diferentes políticas para controlar y regular el ingreso de migrantes.

2.2.3.2 Conceptualización y tipos de explotación laboral

Los delitos laborales son un área dentro de las ciencias jurídicas en donde pueden encontrarse muchas lagunas y tecnicismos legales que hacen mucho más complicado el trabajo por parte de las autoridades. Esto sin mencionar que en cuanto a la explotación laboral se refiere, existe toda una compleja maquinaria diseñada específicamente para entorpecer e incluso dejar sin validez cualquier tipo de acción legal (Vernaes, 2022, pág. 1).

➤ Trabajos forzados

Se trata de un tipo de explotación humana en donde la víctima es obligada, muchas veces en contra de su voluntad, a trabajar durante largas y físicamente agotadoras jornadas de trabajo para satisfacer la necesidad de mano de obra barata;

➤ Explotación sexual

Un tipo de esclavitud laboral comúnmente asociado a las mejores, especialmente menores de edad, quienes son separadas o entregadas por sus familias y forzadas a ofrecer servicios sexuales;

➤ Trata de personas

Es la actividad más comúnmente asociada con la definición de explotación humana. La trata de personas incluye toda clase de delitos y actividades relacionadas con el secuestro, captura y venta de personas como esclavos o vehículos para transportar sustancias ilícitas;

➤ Trabajo infantil

Otro de los tipos de explotación laboral más conocidos es el trabajo infantil, los **niños son despojados de su derecho a la educación y los privilegios legales** de su condición como menores de edad y obligados a trabajar en áreas específicas, generalmente recibiendo un estímulo económico mucho menor que el que recibiría un adulto en el mismo puesto (Vernaes, 2022, pág. 1).

La explotación laboral en sus diversas formas atenta contra los derechos universales y la dignidad humana, existe protección legal para aquellas personas que han sido víctimas de cualquier tipo de explotación, hay que hacer un análisis sobre cómo manejan este tema las autoridades, es decir, la población que va dirigida esta investigación es a la comunidad venezolana que ha sido propensa a cualquier tipo de explotación laboral, en su mayoría no denuncian este tipo de maltrato por varios aspectos, uno de ellos es la necesidad económica, la irregularidad migratoria en el país, el temor a represalias a su persona o familia. Es por ello que las autoridades competentes en dar solución a este problema social tienen la responsabilidad de crear políticas públicas que protejan a este grupo vulnerable, de la misma manera el derecho internacional brinda resguardo jurídico, esto es, Ecuador al ser un Estado parte de varios Tratados Internacionales que garantizan los derechos humanos que son universales tiene la obligación de brindar seguridad y protección para que los derechos y principios que rigen sean cumplidos de esta manera se evitaría posibles vulneraciones a los derechos humanos.

2.2.3.3 Análisis de la explotación laboral a migrantes venezolanos en la ciudad de Riobamba

La explotación laboral es un concepto difícil de definir, por cuanto abarca aspectos objetivos y subjetivos que deben ser tomados en cuenta, para distinguir una real situación de explotación laboral de otra en la que la persona tiene esa sensación, pero no se corresponde con lo que en la práctica se considera como tal. Por ello es preciso apelar a criterios objetivos antes que a lo que un trabajador considere en su propia experiencia que es explotación, aunque evidentemente ese sentimiento debe tomarse en cuenta.

La explotación laboral puede adquirir diferentes matices, y manifestarse en circunstancias como el trabajo forzoso, la trata de personas o el trabajo infantil, así como la contratación de migrantes en situación irregular sin el pago del salario mínimo legal o las prestaciones de seguridad social y demás derechos inherentes al trabajador, con independencia de su estatus migratorio (López & Arrieta, 2019).

En los estudios sobre el tema se establece una relación muy fuerte entre migración y explotación laboral, ya que los empleadores se aprovechan del temor o necesidades de los migrantes para darles trabajo en condiciones precarias o simplemente ilegales.

Según la OIT (2014), lo que caracteriza a la explotación laborales la carencia de la dignidad del trabajo y la ausencia de un marco de libertad, ya sea porque la persona se ve obligada a realizar ciertas tareas, como sucede en el trabajo forzoso y en la trata, o porque no

hay libertad en términos de posibilidad de elección, como en la mayoría de los casos de trabajo infantil, donde las condiciones de pobreza y exclusión son las que obligan a los niños y a las niñas, junto con sus familias a desempeñarse en el mundo laboral desde edades tan tempranas.

Por otra parte, la explotación laboral se da en contextos de informalidad y precariedad, por lo que es fácil vislumbrar la ausencia de la dignidad del trabajo como requisito esencial para el ejercicio de ese derecho. La persona explotada solo puede responder a objetivos más ligados con la supervivencia que con la autorrealización o la superación personal, tal como sucede en el caso del trabajo digno donde se cumplen todos los requisitos de la ley y se asegura al trabajador condiciones idóneas y salario justo.

La explotación laboral, según la propia organización (OIT, 2020), se manifiesta en las siguientes circunstancias, sin que sea una lista exhaustiva:

- Salario muy bajo o nulo, o pago en especie; en algunos casos el salario es retenido total o parcialmente por el empleador.
- Muchas horas de trabajo sin descanso diario o semanal, con el consecuente deterioro de la salud y calidad de vida del trabajador.
- Los trabajadores viven en el mismo lugar donde trabajan y en condiciones precarias por hacinamiento, insalubridad o falta de privacidad.
- Falta de higiene en el lugar de trabajo y alimentación insuficiente o restringida a lo básico.
- Retención de documentos de identidad u otros de valor, para obligar al trabajador a permanecer en el sitio o no denunciar ante las autoridades, o como garantía de adelantos o préstamos otorgados en condiciones leoninas.
- Obligación de pagar un diezmo de su salario para conservar el puesto o no ser denunciados ante las autoridades, en el caso de migrantes irregulares.
- Impedimentos o limitaciones para comunicarse con su familia o amigos, tanto en el horario de trabajo como fuera del mismo, para evitar que ofrezca detalles sobre sus condiciones de vida y trabajo, o deben comunicarse en presencia del patrón.
- El trabajo supone un riesgo para salud y hasta para su vida, por no disponer de condiciones higiénicas apropiadas, o no contar con los implementos de seguridad

requeridos según el grado de complejidad del trabajo o la exposición a condiciones potencialmente dañinas o peligrosas.

- Incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en el contrato, o impago de lo acordado en tiempo, forma o cantidad, alegando diversas razones y aprovechando la necesidad del trabajador.

Esas condiciones explotación laboral son solo una muestra de las diferentes formas que existen, pero transmiten la idea de que en su sentido básico no solo supone la violación de las leyes vigentes y los derechos humanos, sino el aprovechamiento de las condiciones de vulnerabilidad en que se encuentra el trabajador para obtener ventajas de su necesidad de empleo e ingresos, y contratarlo en condiciones que no aceptarían otras personas con diferentes opciones.

Ello se da particularmente en el caso de los migrantes indocumentados o en situación migratoria irregular, a quienes pueden contratar fácilmente por una paga ínfima y sin garantías o respeto a sus derechos, porque al no tener documentos en regla no podrían conseguir un trabajo formal, estable y remunerado conforme a la legislación laboral vigente. Esa es la situación que a grandes rasgos se da en el sector empresarial de la ciudad de Riobamba, donde mucho migrantes venezolanos, irregulares o no, son contratados sin garantizarles sus derechos, utilizando para ello diferentes argucias legales aprovechando la necesidad de ingresos para sobrevivir y pagar sus cuentas.

De acuerdo con el testimonio de algunos trabajadores migrantes venezolanos consultados para la investigación, así como de investigaciones realizadas en otras ciudades como Quito (Álvarez M. , 2018) y Guayaquil (Vera, 2019), muchos migrantes venezolanos se encuentran sometidos a explotación laboral por la remuneración que reciben, las condiciones en que viven o el tipo de trabajo que deben realizar sin las condiciones de seguridad e higiene necesarias, pero en su mayoría alegan que lo hacen por necesidad pues la única manera de conseguir un trabajo decente.

También estudios realizados en la ciudad de Riobamba abordan el fenómeno migratorio venezolano y su impacto a nivel cultural y laboral, señalando que han contribuido a dinamizar de alguna manera la economía de la ciudad, aunque también han incrementado el trabajo informal, la mendicidad y otras actividades como la prostitución y la trata de personas con fines de explotación laboral (Torres, 2018) y (Torres & Naranjo, Migración venezolana en

Riobamba: proceso de asimilación y adaptación de los migrantes venezolanos a la ciudad de Riobamba, Ecuador, 2019).

De esa explotación se benefician mutuamente el trabajador migrante, que por estar irregular en el país no tiene posibilidades de obtener un empleo formal, y el empresario que los contrata saltándose los procedimientos legales a cambio de darles una menor remuneración y no pagar prestaciones de seguridad social u otras exigidas en la legislación laboral vigente, pero arriesgándose a la imposición de multas, suspensión o clausura del establecimiento.

Por ello, para conocer de manera directa la situación real de los migrantes venezolanos en la ciudad de Riobamba y posibles casos de explotación laboral, se realizó un trabajo de campo que incluye encuesta a una muestra de esos trabajadores, y entrevista a inspectores del trabajo y abogados en libre ejercicio de la profesión, con el objetivo de determinar si se cumplen sus derechos laborales básicos y si han sido objeto de discriminación, entre otros aspectos que pueden verse en el anexo 1.

2.3. Hipótesis

En el sector empresarial de la ciudad de Riobamba se violan los derechos básicos de los trabajadores migrantes venezolanos.

CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

Por la naturaleza y complejidad del problema que se va a investigar es de diseño no experimental, es decir, que el problema que se investigará se ha de estudiar tal como se presenta en su contexto, razón por la cual no se ha construido ninguna situación, pero si se sujeta a conclusiones

3.1. Unidad de análisis

Sector empresarial de la ciudad de Riobamba.

3.2. Métodos

Método inductivo: La aplicación de este método permitió estudiar al problema de manera particular para extraer conclusiones generales sobre la posible explotación laboral de que son objeto los trabajadores migrantes venezolanos en la ciudad de Riobamba.

Método analítico: Por medio de la utilización de este método se realizó un análisis crítico de los principales conceptos y categorías relacionadas con los derechos de los trabajadores migrantes, reconocidos tanto en instrumentos internacionales como en la Constitución del Ecuador de 2008.

Método exegético jurídico: Este método fue aplicado al análisis de las fuentes normativas relacionadas con el tema, como son instrumentos internacionales, la Constitución del Ecuador y el resto de la normativa vigente aplicable a la protección de los derechos de los trabajadores migrantes, con el objetivo de determinar el contenido y alcance de los derechos, las obligaciones del Estado y las principales manifestaciones de su violación.

3.3. Enfoque de investigación

La investigación tiene un enfoque cualitativo, porque permitió analizar la calidad de los principios y normas jurídicas que protegen a los trabajadores migrantes y su aplicación en el sector empresarial de la ciudad de Riobamba, donde se parte de la presunción de que los derechos básicos de esos trabajadores no son respetados.

3.4. Tipo de investigación

- **Documental:** La investigación realizada es documental-bibliográfica, porque para el desarrollo de los aspectos teóricos y conceptuales se utilizaron diferentes fuentes documentales como libros, sentencias, artículos científicos, informes institucionales y reportajes periodísticos relacionados con los derechos de los trabajadores migrantes y las dificultades para hacerlos efectivos en el sector empresarial.

3.5. Diseño de investigación

La investigación realizada tiene un diseño descriptivo, por cuanto describe el problema de investigación a partir del estudio de casos reales que permitieron describir la situación actual de los derechos de los trabajadores migrantes venezolanos en el sector empresarial de la ciudad de Riobamba, con el objetivo de determinar si existe o no una vulneración de esos derechos laborales.

Se realizó un estudio de casos mediante la aplicación de una entrevista a trabajadores migrantes venezolanos en la ciudad de Riobamba, para conocer su opinión sobre la posible violación de sus derechos, manifestaciones y consecuencias.

3.6. Población de estudio

La población, en la presente investigación se encuentra compuesta por los trabajadores venezolanos de la ciudad de Riobamba, para lo cual se hizo una selección muestral por conveniencia para aplicar la encuesta diseñada. Sobre este tema debe indicarse que ni las fuentes académicas ni las instituciones rectoras de movilidad humana o del Ministerio del Trabajo disponen de cifras oficiales sobre cuántos migrantes venezolanos se encuentran en el país o en la ciudad de Riobamba, cuántos de ellos están laborando en el sector empresarial ni muchos menos cuántos de ellos se encuentran si trabajo formal.

3.7. Tamaño de muestra

Tabla 2. Población

Población	Muestra
Trabajadores venezolanos migrantes	30
TOTAL	30

Fuente: Población involucrada en el trabajo investigativo

Autor: Pedro Rea

3.8. Técnicas de recolección de datos

Para obtener la información referente al problema de investigación se utilizaron las siguientes técnicas de investigación:

El fichaje: Mediante la técnica del fichaje se obtendrá información textual de la doctrina jurídica en relación con el tema de investigación; con la aplicación de esta técnica se conceptualizarán correctamente los aspectos más importantes relacionados con los derechos de los trabajadores migrantes.

La encuesta: Es considerada como una técnica de recolección de la información de la investigación, a través de la cual se ha logrado dar cumplimiento a los objetivos propuestos mediante la aplicación de un cuestionario a los sujetos incluidos en la muestra.

3.9. Técnicas de análisis e interpretación de la información

Para el procesamiento y análisis de datos se utilizaron técnicas lógicas, como cuadros y gráficos estadísticos. En el caso de la interpretación de los datos estadísticos se realizó a través de los métodos de inducción, el análisis y la síntesis.

3.10. Comprobación de hipótesis

Tabla 3. Comprobación de la hipótesis

Variable dependiente	Paradigma del trabajo informal de los migrantes venezolanos
Variable independiente	Derechos laborales en el sector empresarial
Resultados	Los derechos de laborales de los migrantes venezolanos en la mayoría de casos han sido vulnerados por los empleadores, quienes aprovechan su posición de poder para no garantizarles los beneficios que por ley les corresponde, tomando en cuenta que estos derechos son universales y que están descritos en los Convenios y Tratados Internacionales.

CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Guía de encuesta aplicada a trabajadores venezolanos migrantes en la ciudad de Riobamba

PREGUNTA 1

¿Ha tenido dificultades para acceder a un empleo?

Tabla 4. Dificultades para encontrar empleo

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	23	83%
NO	7	17%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas realizadas a la población involucrada

Autor: Pedro Rea

Interpretación: La primera pregunta tiene como objetivo indagar si los encuestados han tenido dificultades para acceder a un empleo formal o informal, donde la respuesta mayoritaria fue afirmativa, siendo que las causas más recurrentes de esas dificultades se deben a su condición de extranjero, por no tener todos sus documentos en regla, lo que demuestra que el ejercicio del derecho al trabajo de los migrantes venezolanos en la ciudad se ve limitado por aspectos legales (situación migratoria irregular).

PREGUNTA 2

¿En su lugar de trabajo le pagan las remuneraciones mínimas unificadas previstas en la ley?

Tabla 5. Remuneración unificada prevista en la ley

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	17%
NO	23	83%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas realizadas a la población involucrada

Autor: Pedro Rea

Interpretación: La segunda pregunta del cuestionario se dirigió directamente a determinar si en su lugar de trabajo a los migrantes venezolanos les pagan las remuneraciones mínimas unificadas previstas en la ley. La respuesta mayoritaria fue negativa como se refleja en el gráfico 2, señalando como razones principales la carencia de una visa de trabajo, la falta

de documentos en regla, la necesidad de aceptar lo que les ofrecen sin contrato de trabajo y las dificultades de conseguir un empleo adecuado aun con todos los documentos migratorios y profesionales en regla que poseen algunos migrantes.

PREGUNTA 3

¿En su lugar de trabajo, se ha sentido discriminado por el hecho de ser extranjero?

Tabla 6. Discriminación en el lugar de trabajo

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	19	67%
NO	11	33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas realizadas a la población involucrada

Autor: Pedro Rea

Interpretación: En la siguiente pregunta se les consultó si en su lugar de trabajo, se han sentido discriminados por el hecho de ser extranjeros, a lo que la mayoría respondió que sí, como se aprecia en el gráfico 3, indicando como razón principal los comentarios ofensivos que han recibido por ser extranjeros, la mala reputación que han tenido ha sido un aspecto negativo que les ha afectado.

PREGUNTA 4

¿Le han otorgado estabilidad laboral en su trabajo?

Tabla 7. Estabilidad laboral

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	33%
NO	19	67%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas realizadas a la población involucrada

Autor: Pedro Rea

Interpretación: Por lo general al extranjero se le dificulta conseguir un puesto con estabilidad laboral, por lo que se le preguntó a los encuestados si en su lugar de trabajo le han

otorgado estabilidad laboral, a lo que la mayoría respondió en forma negativa como se aprecia en el gráfico 4. Las razones principales alegadas fueron no tener los documentos en regla, no contar con una visa de trabajo, que la situación del país es muy precaria en donde los empleadores no les ofrecen contratos definitivos sino que prefiere rotar el personal, es decir, los migrantes venezolanos son contratados por horas o de manera temporal, pero no son beneficiarios de los derechos laborales.

PREGUNTA 5

¿Ha sido despedido de trabajos anteriores?

Tabla 8. Despido laboral

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	33%
NO	19	67%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas realizadas a la población involucrada

Autor: Pedro Rea

Interpretación: La estabilidad laboral está estrechamente relacionada con otros derechos como la indemnización por despido intempestivo, el pago de utilidades y la seguridad social en los casos que proceda, y por ello se evita en todo caso conceder estabilidad laboral, pues ello facilita el despido. Por esa razón se preguntó a los encuestados si han sido despedidos de trabajos anteriores, a lo cual la mayoría respondió afirmativamente, como se refleja en el gráfico 5. Las razones principales según su criterio fueron que la pandemia obligó a cerrar el negocio donde laboraban, que el patrono estaba temeroso de ser multado por tener un trabajador sin visa de trabajo, que no se renueva el contrato porque no puede aumentar el salario al mínimo, y que necesitaba rotar el personal y contratar ecuatorianos porque estaba prevista una inspección del Ministerio del Trabajo en ese mes.

PREGUNTA 6

¿En su trabajo, le han cancelado por horas suplementarias y extraordinarias, décimo tercera y cuarta remuneraciones?

Tabla 9. Horas extras, suplementarias y extraordinarias

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	27%
NO	21	73%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas realizadas a la población involucrada

Autor: Pedro Rea

Interpretación: La última pregunta del cuestionario hace referencia a las horas suplementarias y extraordinarias, décimo tercera y cuarta remuneraciones, como corresponde a todo trabajador según la legislación vigente. En su mayoría la respuesta fue negativa como refleja el gráfico 6, indicando como razones alegadas las siguientes: no tiene un contrato de trabajo; solo existe un convenio verbal con el patrono y un sueldo único sin horario fijo.

CONCLUSIONES

1. El proceso migratorio venezolano ha sufrido una transición en la cual pasa de ser un país receptor durante buena parte del siglo XX, a uno emisor de personas con altos niveles de calificación, jóvenes profesionales y empresarios. Las características de quienes emigran han variado en los últimos dieciocho años, inicialmente emigran personas altamente calificadas, el estatus socioeconómico de estos emigrantes era de nivel alto o medio, sin embargo en los últimos cuatro años dicha cualidad se ha ido desgastando, puesto que, la emigración actualmente es un proceso generalizado en la población venezolana, se da en cualquier extracto económico. Las causas para que se origine este fenómeno social siguen siendo las mismas, con la particularidad que en este último periodo las personas ven en la emigración la única posibilidad para eludir de falta de condiciones mínimas de vida, como acceso a la salud y la alimentación lo que vulnera de manera evidente sus derechos humanos fundamentales.
2. Ecuador reconoce el derecho de las personas a migrar y reconoce que no se identificará ni se considerará a ningún ser humano como “ilegal” por su condición migratoria. La legislación ecuatoriana garantiza la protección y promoción de los derechos de las personas en situación de movilidad humana, tanto en su Constitución, como en la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Del mismo modo la Carta Magna garantiza que el trabajo es un deber social y un derecho económico fuente de realización personal y base de la economía, por lo tanto al ser un derecho universal todas las personas sean nacionales o extranjeras gozarán de este derecho y podrán prestar sus servicios en el sector público o privado siempre y cuando cumplan las condiciones de la empresa contratante.
3. La migración es un fenómeno que, sin importar las causas, puede llegar a ocasionar la vulneración de los derechos de las personas, entre estos los laborales. El derecho a la seguridad social es uno de los problemas más recurrentes en los trabajadores migrantes, más aun si su situación migratoria es irregular debido a que se les imponen salarios inadecuados aprovechando su condición legal, además no cuentan con estabilidad laboral lo que ocasiona que tengan trabajos de breve duración, este derecho tiene como fin proteger a todas las personas frente a las

contingencias de la vida. La falta de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una consecuencia de la violación del derecho a la seguridad social, pues, es obligación del empleador público o privado inscribir al trabajador al seguro general obligatorio.

RECOMENDACIONES

1. Promover condiciones para asegurar que los flujos migratorios laborales se desarrollen garantizando la igualdad de trato y de oportunidades, reconociendo la importante contribución que dichas migraciones suponen, especialmente, en los países de destino, ya que contribuyen al crecimiento económico.
2. El Estado ecuatoriano debe implementar mecanismos de control de cumplimiento de los derechos de los trabajadores migrantes, que le permita verificar que no existe vulneración alguna de los derechos de los migrantes ni de sus familias, esto es, regular la contratación de ciudadanos extranjeros en el sector público o privado.
3. El Ministerio de Trabajo a través de sus funcionarios en este caso los Inspectores de Trabajo deberán verificar y controlar la igualdad en el acceso a la seguridad social, entre trabajadores nacionales o extranjeros, a fin de poder garantizar los derechos establecidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales ordenamientos jurídicos que velan por un grupo vulnerable que son los migrantes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alonso, A. (2016). *Migraciones y Derechos Humanos. Reglas básicas para la aplicación de la normativa sobre movilidad humana en Ecuador*. Quito: Fundación Esperanza y Servicio Jesuita a Refugiados. Recuperado el 27 de febrero de 2021, de https://minio2.123dok.com/dt02pdf/123dok_es/pdf/2020/08_25/dripba1598355947.pdf?X-Amz-Content-Sha256=UNSIGNED-PAYLOAD&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=LB63ZNJ2Q66548XDC8M5%2F20210227%2F%2Fs3%2Faws4_request&X-Amz-Date=20210227T232333Z&X-Amz-Region=us-east-1&X-Amz-SignedHeaders=host
- Álvarez, J., Nieves, G., & Moreno, G. (2021). *La migración venezolana en Riobamba Ecuador. Caracterización, inserción y futuro*. Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo. Recuperado el 5 de septiembre de 2021, de http://obsinvestigacion.unach.edu.ec/obsrepositorio/libros/portadas/68/Migracion_Venezolana.pdf
- Álvarez, M. (2018). *El buen vivir y acceso laboral en el Ecuador, caso de estudio: inmigración venezolana en el sector comercial, Parroquia Carcelén 2013-2017*. Quito: Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- Arese, C. (2017). Los derechos humanos laborales en las Constituciones latinoamericanas (el centenario de la Constitución de Querétaro). *Revista latinoamericana de Derecho Social*, 183-202.
- Arlettaz, F. (2015). Migrantes y derechos humanos en América Latina. *Revista Pueblos*, 1-6.
- Aruj, R. (2008). Causas, consecuencias, efectos e impacto de las migraciones en Latinoamérica. *Papales de Población*, 95-116.
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial de 20 de octubre.
- Asamblea Nacional. (2017). *Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Quito: Registro Oficial de 6 de febrero.
- Borja, R. (2014). *La no aplicación del principio de ciudadanía universal propugnado por la Constitución del Ecuador por vulnerar la Ley de Migración*. Quito: Universidad Central del Ecuador.

- Cárdenas, P. (2014). El impacto de la inmigración en el mercado laboral. Un caso de estudio de inmigrantes peruanos y colombianos sobre las oportunidades de empleo en el mercado laboral ecuatoriano. *Revista Economía y Política*, 98-119. Recuperado el 27 de febrero de 2021, de <https://publicaciones.ucuenca.edu.ec/ojs/index.php/REP/article/view/1260>
- Castaño, F. (2011). Niveles de desarrollo e inmigración: “efecto expulsión” versus “efecto llamada”. *Actas del I Congreso Internacional sobre Migraciones en Andalucía, 1933-1941*.
- Castelló, V. (2018). *Las migraciones desde una perspectiva histórica*. Castellón de la Plana: Universitat Jaume I. Recuperado el 24 de agosto de 2021, de http://ces.gva.es/sites/default/files/2018-03/art1_34.pdf
- CCE, Sentencia N°. 0016-13-SEP-CC (Corte Constitucional del Ecuador 16 de mayo de 2013).
- CCE, Sentencia N°. 093-14-SEP-CC (Corte Constitucional del Ecuador 4 de junio de 2014).
- CEPAL/OIT. (2017). *Coyuntura Laboral en América Latina y el Caribe. La inmigración laboral en América Latina*. Santiago de Chile: CEPAL/OIT. Recuperado el 27 de febrero de 2021, de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41370/1/S1700342_es.pdf
- CIDH. (2020). *Cuadernillo de jurisprudencia No. 2. Personas en situación de migración o refugio*. San José : CIDH.
- Congreso Nacional. (2005). *Código del Trabajo Codificación* . Quito: Registro Oficial de 16 de diciembre.
- Correa, A. (2016). Ciudadanía universal y libre movilidad: comentarios sobre una utopía ecuatoriana. *Lasforum*, 12-16.
- Crosa, Z. (2020). Migraciones latinoamericanas. Procesos e identidades: el caso uruguayo en Argentina. *Polis. Revista Latinoamericana*, 1-19. Recuperado el 24 de agosto de 2021, de <https://journals.openedition.org/polis/11212>
- Culqui, Á. (2015). *Los derechos laborales de los trabajadores migrantes en el Perú*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado el 27 de febrero de 2021, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36892.pdf>

- Díaz, D. (2016). *Principio de igualdad y no discriminación de los derechos humanos de las mujeres inmigrantes venezolanas profesionales en Quito- Ecuador, 2014-2015*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado el 27 de febrero de 2021, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5384/1/T2102-MDHAL-Diaz-Principio.pdf>
- Dolores, M. (2020). Motivaciones de la emigración venezolana reciente hacia Argentina. El caso de Santa Rosa-Toay, La Pampa, Argentina. *Revista de Ciencias Sociales*, 2-18.
- EFE. (27 de febrero de 2019). La Defensoría de Ecuador denuncia la deportación grupal de venezolanos en frontera. *Agencia EFE*. Recuperado el 25 de agosto de 2020, de <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/la-defensoria-de-ecuador-denuncia-deportacion-grupal-venezolanos-en-frontera/20000013-3910900>
- EU. (21 de enero de 2020). Al menos 15 % de población venezolana en Ecuador estaría en condición irregular. *El Universo*. Recuperado el 28 de febrero de 2021, de <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/01/21/nota/7701576/menos-15-poblacion-venezolana-ecuador-estaria-condicion-irregular/>
- Franco, L. (2012). *Migración y remesas en la ciudad de Ixmiquilpan*. Hidalgo: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
- Gómez, C. (2015). De la migración económica a la migración forzada por el incremento de la violencia en El Salvador y México. *Estudios Políticos*, 199-220. Recuperado el 24 de agosto de 2021, de <http://www.scielo.org.co/pdf/espo/n47/n47a12.pdf>
- Gómez, J. (2010). La migración internacional teorías y enfoques, una mirada actual. *Semestre Económico*, 81-99. Recuperado el 27 de febrero de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/1650/165014341004.pdf>
- Grijalva, A. (2006). Derechos humanos de inmigrantes internacionales, refugiados y desplazados en Ecuador. *Foro. Revista de Derecho*, 245-269. Recuperado el 27 de febrero de 2021, de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/311/310>
- La República. (21 de mayo de 2021). El 96 % de los migrantes venezolanos ve Ecuador como destino. *La República*.
- López, J., & Arrieta, F. (2019). La trata de seres humanos con fines de explotación laboral en la legislación española. *Icade. Revista de la Facultad De Derecho*, 1-24.

- Martínez, V., & Sandoval, A. (2009). *Migraciones, conflictos y cultura de Paz*. México: UNAM. Recuperado el 27 de febrero de 2021, de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/46025.pdf>
- MDT. (2018). *Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0006. Instructivo para el control del ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores migrantes extranjeros de la República del Ecuador*. Quito: MDT. Recuperado el 27 de febrero de 2021, de <http://www.ecuadorlegalonline.com/biblioteca/acuerdo-ministerial-nro-mdt-2018-0006-derechos-del-trabajador-migrante-extranjero-en-ecuador/#:~:text=MDT%2D2018%2D0006%20Derechos%20del%20trabajador%20migrante%20extranjero%20en%20Ecuador,-EcuadorLegal%20%7C%2>
- Nasimba, R. (2013). *La política de inmigración en el gobierno de Rafael Correa, entre el deber ser y el ser*. Quito: UASB-Corporación Editorta Nacional.
- OIM. (2006). *Glosario sobre migración*. Ginebra: Organización Internacional para las Migraciones.
- OIM. (2017). *Derechos humanos de personas migrantes. Manual Regional* . Buenos Aires: Oficina Regional de la OIM para América Latina.
- OIT. (2014). *Educación obrera para el trabajo decente*. Buenos Aires: OIT. Recuperado el 24 de agosto de 2021, de https://www.ilo.org/legacy/spanish/argentina/100voces/recursos/6_trabajadores/1.pdf
- OIT. (2017). *Políticas y leyes de migración laboral: el panorama en cinco países de América latina y el Caribe*. Sau Paulo: OIT. Recuperado el 27 de febrero de 2021, de https://www.ilo.org/brasil/publicacoes/WCMS_563942/lang--pt/index.htm
- OIT. (2020). *Hablemos de explotación laboral*. Buenos Aires: OIT. Recuperado el 24 de agosto de 2021, de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos_aires/documents/genericdocument/wcms_619786.pdf
- ONU. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos* . Nueva York: ONU.
- ONU. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Nueva York: ONU.
- ONU. (1990). *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*. Nueva York: ONU.

- ONU. (2012). *Migración y derechos humanos. Mejoramiento de la gobernanza basada en los derechos humanos de la migración internacional*. Nueva York: ONU.
- Organización Internacional del Trabajo. (2017). *Trabajadores Migrantes*. Obtenido de Organización Internacional del Trabajo: <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/migrant-workers/lang--es/index.htm>
- Peralvo, R. (2017). *La migración calificada de venezolanos a Quito. Realidades y expectativas de su situación laboral*. Quito: IAEN. Recuperado el 27 de febrero de 2021, de <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/4917/1/Rony%20PeralvoTESINA%20%2020-02-2018%20este..pdf>
- Pita, J. (2018). *Inmigración en Ecuador, Incidencia en el Mercado Laboral de Guayaquil*. Guayaquil: Universidad Católica Santiago de Guayaquil. Recuperado el 27 de febrero de 2021, de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/11668>
- Presidencia de la República. (2017). *Reglamento de la Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Quito: Registro Oficial de 10 de agosto.
- Ramírez, J. (2013). *Política migratoria en Ecuador: rupturas, tensiones, continuidades y desafíos*. Quito: IAEN. Recuperado el 27 de febrero de 2021, de <https://www.aacademica.org/jacques.ramirez/2.pdf>
- RAV. (2019). *Plan Regional de Respuesta para Refugiados y Migrantes, para las personas migrantes de Venezuela*. Quito: ACNUR/OIM.
- Rivera, F. (2015). *Derechos Humanos y Migración Internacional*. México: Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias del Parlatino.
- Rivera, L. (17 de mayo de 2019). Miami, la pequeña Caracas de Estados Unidos. *El Mundo*. Recuperado el 24 de agosto de 2021, de <https://www.elmundo.es/internacional/2019/05/17/5cd5d0f3fc6c83f55c8b47c0.html>
- Sánchez, A. (2018). *Los derechos de las personas en situación de movilidad humana en Quito (DMQ): percepciones de los distintos actores involucrados a partir de la inmigración venezolana*. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Recuperado el 27 de febrero de 2021, de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/14939/FINAL%20tesis%20FE%20RTIG.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Stefoni, C., Leiva, S., & Bonhomme, M. (2017). Migración internacional y precariedad laboral el caso de la industria de la construcción en Chile. *Revista Interdisciplinaria de Movilidad Humana*, 95-112. Recuperado el 27 de febrero de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/4070/407050842006.pdf>
- Suárez, V., & Castillo, D. (2020). *Situación de Derechos Humanos de migrantes de Venezuela en el Ecuador*. Quito: CARE.
- Tapia, J., & Quiroz, C. (2015). *La discriminación laboral por estatus migratorio de refugiado en los ciudadanos colombianos frente al derecho al trabajo*. Quito: Universidad Central. Recuperado el 27 de febrero de 2021, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/5786>
- Tomás, C., & Reguant, M. (2017). Percepciones sobre la migración venezolana: causas, España como destino, expectativas de retorno. *Migraciones*, 133-163.
- Toromoreno, C. (2016). *La migración ante los derechos constitucionales de movilidad humana*. Guayaquil: Universidad del Pacífico.
- Torres, J. (2018). *Migración venezolana en Riobamba: proceso de asimilación y adaptación de los migrantes venezolanos a la ciudad de Riobamba*. Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo.
- Torres, J., & Naranjo, C. (2019). Migración venezolana en Riobamba: proceso de asimilación y adaptación de los migrantes venezolanos a la ciudad de Riobamba, Ecuador. *ReHuSo: Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales*, 41-59. Recuperado el 27 de febrero de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7047142>
- Toscanini, m. (19 de agosto de 2019). Para nosotros es legal y legítimo pedir el pasaporte. (J. Imbaquingo, Entrevistador)
- Trejo, E., Arámbula, A., & Alvarez, M. (2006). *Compendio de instrumentos internacionales relativos a la protección de los derechos humanos de los migrantes*. México: Congreso de la Unión.
- Vargas, C. (2018). La migración en Venezuela como dimensión de la crisis. *Pensamiento Propio*, 91-128.
- Velasteguí, C. (5 de julio de 2021). Regularización para ciudadanos venezolanos se ejecutará este 2021. 2021. (E. Comercio, Entrevistador) Recuperado el 5 de septiembre de 2021,

de <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/regularizacion-venezolanos-migracion-cancilleria-lasso.html>

Vera, A. (2019). *Inmigración venezolana en Guayaquil: análisis del mercado laboral. Sector formal. Período 2019*. Guayaquil: Universidad Casa Grande.

Vernaes, B. (03 de 03 de 2022). *Explotación laboral: definición, causas, consecuencias y ejemplos de explotación humana en el trabajo*. Obtenido de Cinconoticias: <https://www.cinconoticias.com/explotacion-laboral/>

ANEXOS

Anexo 1. Guía de encuesta aplicada a trabajadores venezolanos migrantes en la ciudad de Riobamba



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

Guía de encuesta aplicada a trabajadores venezolanos migrantes en la ciudad de
Riobamba

Fecha:

Lugar:

Entrevistador:

OBJETIVO: La presente entrevista tiene por objeto recabar información fundamental para la realización del Proyecto de Investigación denominado “Nuevos paradigmas del trabajo informal: caso los migrantes venezolanos frente a los derechos laborales en el sector empresarial de Riobamba”.

INDICACIONES

- Por la importancia del tema se le solicita a usted (es), ser veraz al responder en la presente entrevista de carácter abierto.
- Lea cuidadosamente cada pregunta.
- Responda según su criterio personal.
- Si no entiende alguna de las preguntas consulte al entrevistador.

CUESTIONARIO

1.- ¿Ha tenido dificultades para acceder a un empleo?

Si () No ()

¿Por qué? _____

2.- ¿En su lugar de trabajo le pagan las remuneraciones mínimas unificadas previstas en la ley?

Si () No ()

¿Por qué? _____

3.- ¿En su lugar de trabajo, se ha sentido discriminado por el hecho de ser extranjero?

Si () No ()

¿Por qué? _____

4.- ¿Le han otorgado estabilidad laboral en su trabajo?

Si () No ()

¿Por qué? _____

5.- ¿Ha sido despedido de trabajos anteriores?

Si () No ()

¿Por qué? _____

6.- ¿En su trabajo, le han cancelado por horas suplementarias y extraordinarias, décimo tercera y cuarta remuneraciones?

Si () No ()

¿Por qué? _____

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN